

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

Asunto

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Interesado

AYUNTAMIENTO DE VALDES
Plaza ALFONSO X EL SABIO, S/N, LUARCA
33700 - VALDÉS
ASTURIAS

6A48 0A3L 3660 541P 1761



CUADRO RESUMEN MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE VALDÉS				
ADMINISTRACION CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE VALDES	Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.	Número de Expediente	CON/2019/23	
		Tipo de Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO		
	Forma de presentación de ofertas: Electrónica.	Tipo de Contrato:	SERVICIOS	
		Tramitación:	ORDINARIA	
	Cabe Recurso especial: NO	Crterios Adjudicación	VARIOS CRITERIOS: mejor relación calidad/precio	
	Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
Servicio Gestor: Policía Local municipal				
Fecha de Resolución de inicio del expediente de contratación: CON/2019/23				
Perfil del contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNMoJVDTKKckrzwxjt9Qtycx0BQ7b8fg!!/				
Dirección del órgano de contratación: Plaza Alfonso X El Sabio s/n, 33700 Luarca Correo electrónico del órgano de contratación: contratación@ayto-valdes.net				
2. OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de colaboración en la tramitación administrativa de				

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

procedimientos sancionadores por infracciones previstas en las ordenanzas municipales y legislación estatal y autonómica que atribuyan competencias sancionadoras al Municipio, exceptuando las de materia urbanística.

CPV: 75130000-6: Servicios de apoyo a los poderes públicos

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: partiendo de una estimación de un importe anual máximo a recaudar de 30.000 €, al que se aplica un 21% (6.300 €), lo que da un total anual de 36.300 euros de 108.900 €. **Da un presupuesto de : 108.900 euros** (2 años de duración + 1 año de prórroga)

VALOR ESTIMADO: 90.000 € (IVA excluido)

LOTES: No, de conformidad con el PPT

Aplicación presupuestaria: 2020/92000.22799

4. FINANCIACION

FINANCIACION AYUNTAMIENTO: 100%	FINANCIACION COMUNIDAD AUTONOMA:	FINANCIACION OTROS:
------------------------------------	--	------------------------

ANUALIDADES: 2020/2021/2022 /2023

5. PLAZO DE EJECUCION. 2 años desde la fecha de formalización del contrato.

PREVISIÓN DURACION INICIAL: Desde el día de la firma del contrato y tendrá una duración de 2 años..	PRÓRROGA: SI, una única prórroga de un año.	Plazo de Garantía: 1 mes
---	--	---------------------------------

6. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO	5% del precio de adjudicación (IVA excluido).
DEFINITIVA: SI,	
COMPLEMENTARIA: NO	

7. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: Si según lo dispuesto en el PPT cláusula 2ª

8. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA. No se exige.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN SI

11. REVISIÓN DE PRECIOS NO.

12. SUBROGACIÓN NO

13. SUBCONTRATACIÓN NO

14. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS NO

15. PLAZO DE GARANTIA 3 meses

16. PENALIDADES

Cláusula vigésimo segunda del PCAP

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO ART. 62 LCSP	Carlos R. García Álvarez, Jefe de la Policía Local.
---	---



Expediente nº: CON/2019/23

Resolución de la Junta de Gobierno Local

Procedimiento: contrato de Servicios para la colaboración en la tramitación administrativa de los procedimientos sancionadores por infracciones previstas en las ordenanzas municipales y legislación estatal y autonómica que atribuyan competencias sancionadoras al Municipio de Valdés (excepto materia urbanística).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato consiste en la prestación de un **servicio de asistencia técnica y colaboración en la tramitación administrativa de los procedimientos sancionadores** por infracciones previstas en la normativa de circulación y otras sanciones de competencia municipal previstas en las ordenanzas municipales y legislación estatal y autonómica (excepto las de materia urbanística) así como la colaboración para la gestión de la recaudación de multas en vía voluntaria y suministro de la documentación necesaria para llevar a cabo la recaudación ejecutiva que está encomendada al Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, ante la imposibilidad de ser prestado por la Policía municipal debido a la carencia de medios personales y técnicos del servicio.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalen, el contrato comprende:

Colaboración en la gestión de procedimientos administrativos sancionadores: incluye la tramitación de denuncias, inicio de expedientes administrativos, tareas de gestión documental e incorporación de datos al OPENCERTIAC, notificaciones, elaboración de informes y propuestas de resolución de alegaciones y recursos interpuestos frente al procedimiento sancionador, así como la colaboración en los procesos informáticos encaminados a la interconexión de información, grabación y emisión de expedientes sancionadores incluyendo su notificación.

Colaboración en la gestión recaudatoria, consistente en la realización de gestiones, actividades, trámites, notificaciones y diligencias que favorezcan la tramitación de cobros en periodo voluntario de pago, y en vía ejecutiva, generación de ficheros de expedientes sancionadores que no han sido satisfechos en vía administrativa y emisión de informes en expedientes en los que exista recurso en fase de apremio.

La defensa letrada en juicio en recursos interpuestos frente a los procedimientos sancionadores por infracciones a la normativa prevista en ordenanzas municipales, legislación estatal y autonómica (excepto las de materia urbanística).

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

Las tareas y servicios que se incluyen en el objeto del presente contrato son todas aquellas que se deriven de las infracciones previstas en la normativa de circulación de vehículos y otras sanciones de competencia municipal previstas en las ordenanzas municipales y legislación estatal y autonómica (excepto las de materia urbanística).

El contratista en ningún caso realizará actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales quedan reservadas a funcionarios públicos municipales.

Dicho objeto corresponde al CPV:75130000-6: Servicios de apoyo a los poderes públicos, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión europea.

Se justifica la no división en lotes, en que la realización independiente de los antedichos servicios, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista organizativo, dificultando su control y a la vez de carácter técnico, pues no se podrían aprovechar las sinergias que se producen tanto en medios humanos como materiales, lo que haría antieconómico la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El objeto de esta contratación, responde a la necesidad de tramitar de una manera más eficaz y eficiente los expedientes sancionadores generados por la Policía Local, ante la insuficiencia de medios propios de la policía local para poder prestar el servicio directamente, además de la inconveniencia de contratar nuevo personal a lo que debe añadirse las limitaciones presupuestarias establecidas legalmente (artículo 28 LCSP).

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo conforme al artículo 25 de la LCSP, y nos encontramos ante un contrato de servicios del artículo 17 que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 90.000 € (IVA excluido) cantidad a la que se aplica un 21% de IVA (18.900 €), lo que supone un total de 108.900 € (IVA incluido) para la duración total del contrato: 2 años más 1 año de prórroga.

Estimación de importe anual a recaudar, de conformidad con los siguiente parámetros:

Se fija un porcentaje máximo a favor del adjudicatario de 30% de la cantidad recaudada. El citado porcentaje se calculará en base a la recaudación efectiva, obtenida en vía voluntaria, sobre esa cantidad se aplicará el IVA correspondiente para obtener el total a facturar al Ayuntamiento.

Para la fijación del porcentaje del 30 % se ha tomado en cuenta el volumen de sanciones reconocidas en el año 2018, que asciende a 48.635,06 € en sanciones de tráfico y 1.530,00 € en otras multas y sanciones, descontadas las penalidades por incumplimiento de contrato que se consideran extraordinarias y difícilmente repetibles. Esto supone con un porcentaje del 30,00 % unos ingresos estimados de 15.049,52 € anuales.

En cuanto a los costes, el coste de un titulado superior según el convenio de oficinas y despacho es de 34.987,94 € anuales, si suponemos que otros costes incrementen los costes de personal en un 10 % sería un coste total anual de 38.486,74 €, lo que supone que se podría dedicar a la atención a este contrato un 39,10 % de la jornada de un titulado superior, lo que se considera suficiente.

El precio del contrato consiste en porcentajes sobre cantidades efectivamente recaudadas, por ello el valor máximo estimado del contrato se establece en 30.000 € anuales (IVA excluido), y 2.500 € mensuales.

Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de precios ofertada.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se consideren, tales como gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aunque no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el adjudicatario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten aplicables; así como todos los gastos que se originen para la

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego. La oferta del licitador no podrá exceder el valor estimado del contrato, impuesto del valor añadido excluido.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 90.000 € (IVA excluido), teniendo en cuenta la duración máxima del contrato (2 años) y la existencia de 1 año más de prórroga.

4.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Para atender a las obligaciones derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida del presupuesto municipal:

2020/92000.22799

4.4. Precio de adjudicación del contrato.

El adjudicatario percibirá en concepto de retribución por los servicios prestados de apoyo y colaboración en la tramitación administrativa del correspondiente procedimiento sancionador, **una cantidad equivalente a un porcentaje de las sanciones pecuniarias efectivamente recaudadas en vía voluntaria.**

La retribución o precio de este contrato estará en función del resultado de la recaudación, siguiendo el siguiente modelo:

El Ayuntamiento abonará a la empresa adjudicataria el porcentaje máximo del **30% de la cantidad efectivamente recaudada**, si se efectúa en periodo voluntario, más el IVA correspondiente. Dicho porcentaje se calculará en base a la recaudación efectiva, obtenida en vía voluntaria, por la tramitación administrativa de todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico y ordenanzas municipales derivados de las sanciones impuestas.

La recaudación en vía ejecutiva la realizará en todo caso, el Ayuntamiento o el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por delegación de dichas funciones.

Estos porcentajes podrán ser mejorados a la baja por los licitadores hasta un límite del 20%. La cantidad anual máxima a satisfacer al adjudicatario durante la vigencia del contrato no podrá exceder de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) IVA excluido. Las proposiciones económicas de los licitadores no podrán exceder los porcentajes de la cantidad recaudada establecida, lo que podrán ser mejorarse a la baja.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Duración del contrato.

La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde la formalización del contrato que lo perfecciona hasta la devolución de la garantía definitiva.

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

5.2. Plazo máximo de ejecución de las prestaciones del contrato.

El plazo de duración del contrato será de dos años a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato existiendo posibilidad de prórroga por un año más que deberá ser expresa y aprobada por el órgano de contratación, por mutuo acuerdo entre las partes y previa solicitud del adjudicatario que se deberá efectuar con una antelación mínima de 3 meses antes de la finalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante tramitación ordinaria y procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, garantizando los principios de publicidad y concurrencia y en aplicación de los artículos 131, 145 y 159.1 de la LCSP.

CLÁUSULA SEPTIMA. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

Con el fin de asegurar la transparencia en el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil del Contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a los contratos, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP (referentes a la plataforma de contratación del sector público). Así como las posibles consultas, aclaraciones, y notificaciones a los licitadores y demás cuestiones referidas a esta licitación.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de las siguientes páginas web:

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>

Junta de gobierno del Ayuntamiento de Valdés:

https://contrataciondeestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKL0JznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNMojVDTKKCKrzwx9Qtycx0BQ7b8Fg!!/

CLÁUSULA OCTAVA. APTITUD PARA CONTRATAR

8.1 De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la LCSP para los contratos de **SERVICIOS** no será exigible la clasificación del empresario.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración, tal y como se establece en la cláusula 10.4.d) de estos pliegos. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

8.2 La capacidad de obrar de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se podrá acreditar mediante la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La acreditación de **la capacidad de obrar** podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 84 LCSP:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante declaración jurada responsable de la persona física que representa y firma la propuesta en nombre de la misma, de que ostenta la representación legal de esta, también podrá acreditarse mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATAACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4. De los empresarios personas físicas, con la presentación de fotocopia del D.N.I.

8.3 La no concurrencia de prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante declaración responsable acreditativa de dicha circunstancia.

8.4 La solvencia del empresario:

8.4.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera: mediante la presentación de declaración del volumen anual de negocios en servicios de esta naturaleza, en alguno de los tres últimos años, por un importe mínimo del valor estimado del contrato.

Se reputará solvente desde el punto de vista económico y financiero, al licitador que acredite un volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en cada ejercicio.

Su acreditación se efectuará mediante la presentación de una declaración, sellada y firmada por el licitador o, en su caso, por su representante legal, sobre su volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019).

Cuando por una razón válida y legal, el operador económico no esté en condiciones de presentar el volumen anual de negocios, deberá presentar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato que cubra las responsabilidades frente a la propia administración y frente a terceros.

8.4.2 Acreditación de la solvencia técnica: se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, recogidos en el artículo 90 del la LCSP:

Por relación detallada de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza efectuados en los últimos tres años. **Se reputará solvente al licitador que acredite haber realizado en dicho período, al menos 3 trabajos de contenido similar al del objeto de este contrato.** Se entenderán trabajos de contenido similar al del objeto de este contrato los trabajos relacionados en la cláusula 1 del presente pliego (objeto del contrato) a Administraciones Públicas territoriales situadas en el territorio de la Unión Europea.

Además, se exigen los siguientes medios:

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

Disponer de un equipo de trabajo con personal especializado para la prestación del servicio en el Ayuntamiento de Valdés, que cuente, al menos, con dos personas en plantilla, con dos años de experiencia acreditada en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de multas de tráfico y de sanciones administrativas. El título académico que deberán ostentar estas dos personas será de Licenciado en Derecho. Dicha acreditación se deberá justificar debidamente en la documentación administrativa mediante certificados administrativos O en su defecto, mediante declaración responsable del licitador.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años no se la exigirá la realización de un número determinado de contratos, pero sí el equipo de trabajo exigido en el párrafo precedente.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1 Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

9.2 Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dicho sobre en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: 2 archivos electrónicos

Archivo electrónico 1:

Se hará constar la **Documentación administrativa y Criterios sujetos a juicio de valor**, el archivo deberá venir firmado por el licitador o persona que lo represente y preferiblemente en formato Pdf.



En su interior:

***Documento de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores (ROLECE) o registro oficial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP.**

***Declaración Responsable del firmante**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que figura como anexo I del presente pliego o Documento Europeo Único de Contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que resulte adjudicatario para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar, sin perjuicio de que si lo estima conveniente podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

***Proyecto para la prestación del servicio y recursos materiales y personales destinados a su prestación** (todo ello de conformidad con la cláusula 10ª, 10.1.3 de este PCAP)

Archivo electrónico 2: se hará constar la propuesta económica, en este caso el porcentaje de descuento ofrecido por el licitador.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

10.1 El contrato se adjudicará de conformidad con los siguientes criterios, basados en la mejor relación calidad-precio:

10.1.2 CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Porcentaje de descuento ofrecido (puntuación máxima de 75 puntos)

A estos efectos, las empresas adjudicatarias determinarán en su oferta, los porcentajes aplicables en cada caso, respetando el umbral máximo y mínimo, de acuerdo con la cláusula 4.5:

Aquellos licitadores que oferten un porcentaje de retribución superior al citado porcentaje (30%) o inferior (20%) quedarán excluidos del procedimiento.

La valoración se realizará conforme a lo recogido en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATAACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

Porcentaje (%) A COBRAR	PUNTOS
30	0
29	7,50
28	15
27	22,50
26	30
25	37,50
24	45
23	52,50
22	60
21	67,50
20	75

10.1.3 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (puntuación máxima de 25 puntos):

- Aspectos vinculados al **proyecto para la prestación del servicio al Ayuntamiento de Valdés**, desglosados de la siguiente forma. **Hasta 9 puntos**:
 - Servicios para garantizar y mejorar la eficacia en la tramitación de los procedimientos sancionadores y para la gestión del cobro de las multas en vía voluntaria. Hasta 3 puntos.
 - Sencillez y eficacia del protocolo de coordinación con el Ayuntamiento de Valdés en la prestación del servicio. Hasta 3 puntos.
 - Minimización del esfuerzo municipal. Hasta 3 puntos.
- Aspectos vinculados a los **recursos personales y materiales destinados a la prestación del servicio al Ayuntamiento de Valdés**, desglosados de la siguiente forma. **Hasta 16 puntos**:
 - Técnicos destinados al servicio, su cualificación y volumen de procedimientos sancionadores que se atribuirán a cada uno de ellos. Hasta 5 puntos.
 - Designación de un técnico responsable como canal de comunicación permanente entre el Ayuntamiento de Valdés y la entidad adjudicataria. Hasta 2 puntos.
 - Material a suministrar. Calidad y actualización tecnológica del mismo. Hasta 5 puntos.
 - Tiempo de reposición del material suministrado. Hasta 2 puntos.
 - Calidad del centro de atención del ciudadano (denuncias). Hasta 2 puntos

Todos los criterios se puntuarán en base a la claridad y concreción en la exposición y a que las tareas sean adecuadas y ajustadas a la realidad, de acuerdo con el objetivo que se pretende con la prestación del servicio.

Para la valoración de los aspectos objeto de negociación, se presentará una memoria, en la que se describirán todos y cada uno de los apartados sobrescritos. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

(tamaño dinA4) a doble cara.

La ponderación de los criterios de valoración se efectuará adjudicando la máxima puntuación al licitador que oferte un mejor servicio en cada uno de los criterios de valoración, y adjudicando la puntuación a los restantes licitadores de forma proporcionada y motivada.

10.2. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.

Se considerará anormal o desproporcionada cualquier oferta que supere los valores que permiten obtener la máxima puntuación en cada uno de los apartados.

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

10.3. Criterios de desempate.- De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Composición de la mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda. 7 de la LCSP, estará compuesta por:

- **Presidente:** D. Oscar Pérez Suárez, - Alcalde del Ayuntamiento de Valdés o Concejal en quien delegue.
- **Vocales:**
 - D. Carlos Regino García Álvarez, Jefe de la Policía Local de Valdés (o funcionario que legalmente le sustituya).
 - D. Adolfo González Uría, Interventor Municipal (o funcionario que legalmente le sustituya).
 - D. Montserrat Paredes Guerra, Tesorera Municipal (o funcionario que legalmente le sustituya).
 - D. Ricardo Fernández Fernández, Secretario Municipal (o funcionario que legalmente le sustituya).

Secretaria de la mesa: Begoña Pendás Mendivil, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Valdés (o funcionario que legalmente la sustituya).

11.2. Apertura de Proposiciones

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y en primer lugar se procederá por la Secretaria al descifrado de los sobres para a continuación proceder por parte de la mesa a la verificación de la documentación presentada por los licitadores:

1º- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, concediendo en su caso un plazo de 3 días hábiles para subsanación de documentación.

2º- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º- Comprobar la capacidad de obrar, habilitación de la empresa, y que esté debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos y la documentación justificativa de que



dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

11.3. Garantía Definitiva

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una garantía por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el importe del IVA artículo 159 f) 4º, que será solicitada por la mesa mediante comunicación electrónica.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP.

En los casos en que el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una **unión temporal de empresas**, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración. La entidad adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10. 4 resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

Publicación del Anuncio de formalización del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 da LCSP:

Para la ejecución de todas las labores contenidas en el presente pliego se deberán de tener en cuenta, siendo de obligado cumplimiento, las siguientes prescripciones técnicas de tipo social: Que el contratista disponga de un plan de igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, o se comprometa a aprobarlo.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme al apartado 2 del artículo 76 y el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento de las cuantías de cada una y no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

No obstante los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución se considerarán incumplimiento de la obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

Se establece una penalidad de 2,50 € por día de contrato en que se incumpla la anterior obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Responsable del contrato:



Se designa como responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al Jefe de la Policía Local, Carlos R. García Álvarez, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio pactado.

Funciones Específicas del Responsable del Contrato, representante del Órgano de Contratación o Servicio en el que se ejerciten las funciones de supervisión del contrato:

- 1º.- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- 2º.- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- 3º.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- 4º.- Iniciar las modificaciones que convenga introducir, entre las expresamente recogidas en el presente Pliego, requiriendo al contratista con el otorgamiento de trámite de audiencia al contratista por el plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones.
- 5º.- Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- 6º.- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- 7º.- Reclamar indemnizaciones procedentes por incumplimiento en las obligaciones de calidad del servicio.

14.2.- Ejecución del contrato:

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y a su oferta, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

14.3 Obligaciones del contratista

14.3.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le dé el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

14.3.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los trabajos y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATAACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

14.3.3. El personal asignado al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, a quien corresponden todos los derechos y obligaciones inherentes a su empleador, siendo la Administración contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirle a esta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en caso de que los despidos o medidas que el empresario adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

En su caso, será obligación del adjudicatario identificar convenientemente a todo el personal durante el tiempo que desarrolla el servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio conforme al convenio colectivo de aplicación (Convenio de Oficinas y Despachos, tabla salarial bopa de 15 de marzo de 2019), asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de Convenios Colectivos, pactos o acuerdo de cualquier índole.

El adjudicatario queda obligado, respecto de su personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento y no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole, ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus labores, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ninguna forma a la Administración contratante.

14.4. El contratista deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Particularmente, garantizará:

- La cobertura en todo momento de los puestos de trabajo y sus correspondientes funciones, que ofertara dentro de su proposición presentada a la licitación.
- La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que haya asignado al contrato. La incapacidad demostrada de algún empleado para realizar las prestaciones, podrá justificar el requerimiento de su sustitución, por parte del órgano de contratación.

14.5. Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio establecidos en la cláusula 10 del presente pliego, estará obligado a mantener éste la vigencia de este criterio durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN DE PAGOS, REVISIÓN DE PRECIOS, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación efectivamente realizada y formalmente recibida por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. La facturación será mensual, previa presentación de las facturas correspondientes a través de la aplicación FACE, , en la factura o en documento anexo deberá desglosarse las sanciones cobradas en voluntaria en el periodo y que sirven de base a la factura presentada, para su cotejo con los datos obrantes en los servicios económicos. el Ayuntamiento.

Dicha factura deberá estar conformada por el Servicio Responsable y fiscalizada por los Servicios de Intervención. En los documentos que se presenten para el cobro, el IVA deberá figurar como partida independiente, detallándose expresamente en la forma establecida en la legislación vigente. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, conforme a lo señalado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de reforma de la ley de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales en su aplicación a las entidades locales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio se aplicará el artículo 199 de la LCSP.

15.2. Revisión de Precios.

No se admite revisión de precios.

15.3. Modificación del contrato

No procederá la modificación del contrato.

Plazo de garantía.

Dada la naturaleza del servicio prestado, se estima un plazo de garantía de 1 mes, contado a partir de la finalización de las prestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CUMPLIMIENTO DE PLAZO Y PENALIDADES

16.1.- Plazo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

16.2.- Penalizaciones

La valoración del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las prestaciones objeto de este contrato será realizada por el servicio de Policía Local municipal.

El adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego y en el PPT regulador del contrato.

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

16.3. Penalidades por ejecución defectuosa.

Dada la naturaleza de la prestación se considera más conveniente establecer penalidades sobre plazos parciales que sobre el plazo final de cumplimiento de la prestación.

Se establece la obligación de facilitar las remesas de expedientes de multas que no han sido satisfechos en vía voluntaria, y cuyo plazo de ingreso voluntario ha finalizado el mes anterior. Tales listados habrán de facilitarse del uno al 15 del mes en curso o inmediatamente hábil posterior.

Caso de incumplimiento se establece una penalidad de 0,75 € por cada 100 € de importe total de las multas a incluir en la relación y por cada día hábil de retraso que se determinará mensualmente y se deducirá de la factura siguiente.

Adicionalmente se impone una sanción del total del importe de las facturas cuyo procedimiento haya caducado por causas no imputables a la Administración y que hayan sido anuladas en vía administrativa o judicial por defectos en la tramitación efectuada por la empresa adjudicataria.

16.4. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. RECEPCIÓN

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 de la LCSP. El órgano de contratación, previo informe del responsable del servicio, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para ejecutarla; requiriendo, en su caso, que se realicen las prestaciones contratadas y se subsanen los defectos observados con motivo de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarlos quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la prestada si no resultasen responsabilidades que hubieran de ejecutarse contra aquella, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 109 y siguientes del RD 1098/2001, Reglamento de la Ley de Contratos.

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

18.2. Efectos de la resolución.

Quando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

Se consideraran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio
- Interrupción reiterada de la prestación del servicio
- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Protección de Datos.

El adjudicatario está sujeto como “encargado de tratamiento” de los datos responsabilidad del Ayuntamiento, a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista, reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, y no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones del Ayuntamiento, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

***Subcontrataciones.** Los servicios objeto del contrato principal, serán realizados por el contratista. Si más tarde éste, considerase necesaria la subcontratación de algún servicio, deberá pedir la previa autorización del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento lo autorizase, el contratista procedería a establecer con esos subcontratistas un contrato con las mismas especificaciones del presente, de los cuales se remitiría copia al Ayuntamiento. El subcontratista queda obligado ante el contratista que asume la total responsabilidad frente al Ayuntamiento, con arreglo a los términos del contrato.

***Confidencialidad.** Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.

No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del Ayuntamiento, y/o datos personales, para fin distinto del objeto del contrato. El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no. El contratista responderá frente al Ayuntamiento si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

***Seguridad de los datos.** Si los servicios contratados se realizasen en instalaciones del contratista, éste se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

de los datos de carácter personal, según corresponde a los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural. El contratista, se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad del Ayuntamiento, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados de terceras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado por el contratista. Todos los equipos que contengan o accedan a los datos propiedad del Ayuntamiento, deben cumplir los requisitos mínimos de actualización tanto en sistemas operativos, como en programas antivirus. Las aplicaciones informáticas a utilizar por parte del contratista, deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar y que será el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros que se van a tratar. Si el contratista prestase sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, informará previamente al Ayuntamiento de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atenderán a las especificaciones realizadas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento. El contratista se compromete a informar al Ayuntamiento de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con el Ayuntamiento en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados. Tampoco intentara explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

***Responsabilidad del contratista.** El contratista responderá ante el Ayuntamiento, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que el Ayuntamiento pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente al Ayuntamiento, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento.

***Secreto Profesional.** El contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación con el Ayuntamiento. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.

***Auditorías.** El contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que el Ayuntamiento pueda efectuar las auditorias que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

Cláusula Adicional.- Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con N.I.F. núm: _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Valdés en el perfil del contratante: Expte:

CON/2019/23: “Contrato de servicios para la tramitación de expedientes sancionadores”.

DECLARO

Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, con la clasificación correspondiente y dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Valdés la ejecución del “**Contrato de servicios para la tramitación de expedientes sancionadores**”

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Marcar si procede:

- Si la empresa que presenta la oferta es extranjera acepta someterse al fuero español.
- Si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios UTE, deberá acompañar el compromiso de constitución de la Unión.

Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de productos y servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el derecho español y de la UE, así como disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

Que se utilice para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con esta contratación la siguiente dirección electrónica:@.....

Que la empresa a la que represento está al corriente con las obligaciones tributarias (AEAT, Ente Público de servicios tributarios del Principado y Ayuntamiento de Valdés) y asimismo con la Seguridad Social.

Autorizando al Ayuntamiento de Valdés para que acceda a dicha información a través de la consulta con las bases de datos de las Administraciones Públicas a través de PLACE.

En caso de resultar adjudicatario/a del contrato, se podrá solicitar a instancias de la unidad tramitadora, la presentación de dicha documentación:

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) justificativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.

Certificado del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.

Autorización a la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés para la emisión de certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdés y durante toda la vigencia del contrato.

Lugar, fecha y firma

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON14I003C

CON/2019/23

28-04-20 11:48

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dªcon DNI
.....y domicilio
.....
en nombre propio o en representación de con CIF
y con domicilio fiscal en
.....

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del: **“Contrato de servicios para la tramitación de expedientes sancionadores”**
(CON/2019/23).

Se comprometo, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y de acuerdo con la cláusula 10.1.2, **mi retribución consistirá en el porcentaje** de la cantidad efectivamente recaudada, más el IVA correspondiente.

(Lugar, fecha y firma)
Fdo.: